

RAD: 080013110008-2018-00286-00
REF: EJECUTIVO DE HONORARIOS
Auto terminación de proceso

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.-
Barranquilla, 7 de abril de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el anterior informe secretarial, y por resultar procedente lo solicitado por el ejecutante conforme a lo establecido por el art. 461 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1º) Dese por terminado el presente proceso ejecutivo de honorarios por pago total de la obligación.

2º) Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren impuesto en contra de los demandados.

3º) Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

ATV

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b51f67008c06d257352a0e56db4152a289be5e8e3bdb10fa80ba28f7f3241ea**
Documento generado en 07/04/2021 06:05:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>